



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDCG

Castillo Grande, 17 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero de 2023, en el punto de agenda el Informe N° 024-2023-GAT-MDCG, de fecha 6 de febrero de 2023, emitida por el Gerente de Administración Tributaria el Lic. Adm. Angelo Abraham Pizarro Huamán, relacionado al proyecto de Ordenanza que aprueba los beneficios tributarios "Amnistía Total Tributaria 2023", y;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, establece que corresponde al Concejo Municipal la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

De conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, mediante Ordenanza se crea, modifica, suprime o exonera los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley;

El artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el artículo 69 de la citada Ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios respectivamente. De otro lado el numeral 29) del artículo 9° de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

La Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario Principio de Legalidad - Reserva de la Ley, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

El artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF párrafo sustituido por el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 981, cuyo texto es el siguiente: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el Interés Moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";





El artículo 118 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en su inciso f) señala que es función de la Gerencia de Administración Tributaria, Proponer Proyectos de Ordenanzas, Edictos, Decretos, Directivas sobre el ámbito de su competencia;

Mediante el Decreto Supremo N.º 009-2023-PCM, de fecha 14 de enero de 2023, declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, así como en algunas carreteras de la Red Vial Nacional, por las potestas generadas en contra del gobierno, afectando a la economía del Perú a nivel nacional;

En el citado informe, el Gerente de Administración Tributaria concluye indicando que se debe establecer, exclusivamente y por única vez la ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS DENOMINADO "AMNISTIA TOTAL TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA 2023, que generen incentivos al pago de los tributos municipales, y contribuyan a la reducción;

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero de 2023, los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Castillo Grande después del debate correspondiente y por mayoría de votos, aprueban el proyecto de ordenanza que APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS DENOMINADO "AMNISTIA TOTAL TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA 2023;

Es política de la actual gestión municipal incentivar y establecer mayores alcances para el cumplimiento voluntario de los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias que tienen en esta Comuna Edilicia, siendo necesario para ello otorgar facilidades que permitan el saneamiento de sus deudas tributarias; en ese sentido y en uso de la potestad tributaria que le confiere la "Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, la Ley de Tributación Municipal y el TUO del Código Tributario, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Castillo Grande emita una norma municipal otorgando exclusivamente y por única vez los beneficios tributarios y administrativos;

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 8), artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA EXCLUSIVAMENTE Y POR ÚNICA VEZ LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS DENOMINADO "AMNISTIA TOTAL TRIBUTARIA 2023"

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO: La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes del distrito de Castillo Grande y cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR: hasta el 30 de junio de 2023 los beneficios tributarios y administrativos, denominado "Amnistía Total Tributaria 2023" de las obligaciones que a continuación se mencionan, para todos los contribuyentes o responsables tributarios que tengan la condición de personas naturales o jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Castillo Grande que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO. - ALCANCES DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS:

1. Condónese los intereses al 100% del Impuesto Predial, Alcabala, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, por todos los ejercicios anteriores y en lo que se genere durante el tiempo de vigencia de la presente ordenanza, a todos los contribuyentes, responsables tributarios y otros; que tengan deuda, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo quinto de la presente ordenanza.

2. Condonación de las Multas Tributarias, siempre que el contribuyente regularice la presentación de la declaración jurada y pago en el caso de omisión o rectificación dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza dentro de la siguiente escala:

- 100% Declaración y pago, voluntario y/o motivadas por Requerimientos de Fiscalización Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIO PARA LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO:

Los administrados, que mantengan obligaciones pendientes de cancelación por concepto de resoluciones de sanciones y/o multas administrativas, generados hasta la fecha de publicación de la presente ordenanza tendrán un porcentaje de descuento del 50 % con la condición del pago al contado. No se incluyen las multas por construcción o demolición sin contar con la debida autorización Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2023:

1. Contribuyentes que paguen, extingan o que hayan cancelado el total de sus deudas por concepto del impuesto predial y derechos de emisión hasta el periodo 2023.

2. Los contribuyentes que hayan presentado un recurso de reclamación, reconsideración y apelación podrán acogerse al beneficio de la presente Ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos impugnativos y solicitudes presentadas sean en la vía ordinaria y ante el Tribunal Fiscal.

ARTÍCULO SEXTO. - PAGOS ANTERIORES

Los contribuyentes que, con anterioridad a la presente Ordenanza, hayan efectuado pagos al contado, por periodos o cuotas trimestrales, por deudas comprendidas dentro del presente programa de beneficios se considerarán como válidos y no generarán derechos de devolución y/o compensación alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - VIGENCIA

Los Contribuyentes podrán acogerse a la presente Ordenanza desde el 01 de marzo de 2023 previa Publicación de la Ordenanza hasta el 30 de junio de 2023, vencido el plazo, la Gerencia de Administración Tributaria procederá a la cobranza de los tributos y a la aplicación de las multas tributarias, adeudos reajustados a la fecha de pago.

ARTÍCULO OCTAVO. - DERÓGUESE Y DEJE SIN EFECTO

Deróguese y deje sin efecto toda norma que se oponga o contradiga la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - AUTORIZAR al señor Alcalde para que por decreto de alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, así como dictar las medidas complementarias que sean necesarias para su mejor aplicación.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.






MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

TERCERA. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, y a la Unidad de Imagen Institucional su difusión y publicación en el Portal Institucional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE



Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

